

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2011-00112-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA

DEMANDADO: JOSE ESTEBAN RAMOS SUAREZ

La parte actora presentó liquidación del crédito con corte al 27 de marzo de 2023; por Secretaría se corrió traslado a la parte ejecutada y sin existir pronunciamiento u objeción alguna, ni observación que hacer.

De otra parte, revisadas las presente diligencias y atendiendo la petición de la parte actora, se dispondrá ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 400 - 7604 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, para lo cual, se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS, a quien se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, y la de nombrar el secuestro de la lista de auxiliares que allí se lleve a cabo.

Con base en lo referido, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P. por la suma total de \$326.979.334,88.oo.

SEGUNDO: LIBRAR DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS, a quien se le comisiona con amplias facultades legales, y deberá atender las restricciones establecidas en el artículo 309 del Código General del Proceso. Igualmente, se le conmina al apoderado judicial para que colabore con el desarrollo de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

FIRMA ELECTRÓNICA
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN
El juez

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6a1d1a87445b9ce56c2e54177380dc76263cfbb179298e770c462b8d7c29cf**

Documento generado en 18/07/2023 10:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>